

- Despachar ejecución del título mencionado en la orden general de ejecución a favor de MINERVA BANDERA BREA, contra HERENCIA YACENTE E IGNORADOS HEREDEROS DE D. DELFIN JUAN RICOTE MORA, por importe de 1.150,71 euros de principal, más la cantidad de 184,11 euros presupuestada para intereses y costas provisionales.

- Requerir de pago a HERENCIA YACENTE E IGNORADOS HEREDEROS DE D. DELFIN JUAN RICOTE MORA, por la cantidad reclamada en concepto de principal de 1.150,71 euros de principal, más otros 184,11 euros presupuestados para intereses de demora (69,04€) y costas (115,07€) provisionales. Debiendo ingresar ambos importes en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado abierta en la Entidad Santander al nº 4265 0000 64 0065 18.

- Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en DIEZ DIAS puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Adviértase a ambas partes que deben comunicar inmediatamente a este órgano judicial cualquier cambio de domicilio, número de teléfono, fax, correo electrónico o similares que se produzca, de estarse utilizando como medio de comunicación durante la sustanciación de este proceso (art. 155.5 LEC).

De conformidad con lo previsto en el art. 551.3 de la L.E.C., póngase en conocimiento del Registro Público Concursal la existencia del auto por el que se despacha ejecución con expresa especificación del número de identificación fiscal del deudor persona física o jurídica contra el que se despache ejecución, lo que se llevará a cabo a través del servicio de presentación telemática de documentos.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN por escrito ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 4265 0000 36 0065 18, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así lo acuerdo y firmo,

La Letrado de la Administración de Justicia “

Y para que le sirva de notificación en legal forma a HERENCIA YACENTE E IGNORADOS HEREDEROS DE D. DELFIN JUAN RICOTE MORA}, en ignorado paradero, se expide la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Teruel y su exhibición en el Tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social.

Teruel, a 04 de octubre del 2018.- El / La Letrado de la Administración de Justicia, MARIA TERESA MARTIN BAREA.

Núm. 79.384

JUZGADO DE LO SOCIAL ÚNICO DE TERUEL

Doña MARIA TERESA MARTIN BAREA Letrado de la Administración de Justicia del JUZGADO DE LO SOCIAL UNICO DE TERUEL

Hago saber: Que se ha dictado resolución en el proceso seguido en reclamación por Ejecución de títulos judiciales, registrado con el nº 44/2018, se ha dictado decreto 148/2018 cuyo tenor literal es el siguiente:

“PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

Declarar al ejecutado ESTOPA RESTAURADORES HOSTELEROS, S.L.en situación de INSOLVENCIA que se entenderá a todos los efectos como PROVISIONAL, para hacer pago a los trabajadores y por las cantidades que a continuación se relacionan:ESTOPA RESTAURADORES HOSTELEROS, S.L.por importe de 29.894,69 euros correspondiente al principal debido en la presente ejecución, (de los cuales 15.385,44 € salarios de enero a diciembre de 2017 y enero 2018, 14.091,35€ en concepto de indemnización por despido y 417,90 euros por falta de preaviso del despido).

Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado sobre los que actuar.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN por escrito ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 4265000064004418, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe. El/La Letrado de la Administración de Justicia, Concuera bien y fielmente con el original al que me remito firmo el presente en Teruel a 04 de octubre del 2018.

El/La Letrado de la Administración de Justicia

" Y para que le sirva de notificación en legal forma a ESTOPA RESTAURADORES HOTELEROS SL en ignorado paradero, se expide la presente para su inserción en el Boletín Oficial de TERUEL

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando una copia de la resolución en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo las resoluciones que revistan forma de auto o sentencia, se trate de emplazamiento o pongan fin al procedimiento.

Teruel, a 04 de octubre del 2018.- El / La Letrado de la Administración de Justicia, MARIA TERESA MARTIN BAREA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Núm. 79.425

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

Intervención

Citación de notificaciones por comparecencia

El Ilmo. Sr. Ramón Millán Piquer, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Teruel hace saber: Que intentada por dos veces la notificación personal para el pago de las liquidaciones tributarias practicadas por los conceptos que en cada caso se indica, a los sujetos pasivos que se relacionan a continuación, al no haber sido posible su notificación; en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se les cita para que, en el plazo de quince días naturales a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, comparezcan en la Sección de Gestión de Tributos de la Diputación Provincial de Teruel (Avda. Sagunto, 46, 1º Iz.). Si transcurrido dicho plazo no se hubiere comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

D.N./NIF	CONTRIBUYENTE	DOMICILIO	POBLACIÓN	DECRETO	CONCEPTO	IMPORTE	PROCEDIMIENTO	LIQUIDACIÓN
39468332X	MARTHA ROJAS ROJAS	TRAVESÍA DE VIGO, 208, P-06 IZQ	VIGO (PONTEVEDRA)	1848/2018 DE 30 DE AGOSTO 2018	*AVISO DE LA POLICIA LOCAL DE UN INCENDIO EN LA VIVIENDA EN AVDA. SAGUNTO, 26, 1º DE TERUEL	46,88€	NOTIFICACION LIQUIDACION	104/18

Los deudores relacionados, tienen la obligación de pagar las cantidades adeudadas en los siguientes plazos:

- Si la notificación se realiza entre el 1 y el 15 del mes, el plazo será hasta el 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.
- Si la notificación se realiza del 16 al último día del mes; el plazo será hasta el día 5 del segundo mes posterior o el inmediato hábil posterior.

Transcurridos dichos plazos la deuda se exigirá por vía de apremio con el recargo, y en su caso, los intereses de demora y costas que se originen, de acuerdo con los artículos 26, 28 y 161.4 de la Ley General Tributaria.

Forma y lugares de pago: En cualquier oficina de las entidades colaboradoras. Para ello, deberán presentar el documento de pago (liquidación) que se facilitará en la Sección de Gestión de Tributos de la Diputación Provincial. Dicho documento sólo acreditará el pago si está validado mecánicamente por las entidades colaboradoras de recaudación dentro del período de pago en voluntaria.